

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Información pública de solicitud de licencia para el acondicionamiento de local con destino a cafetería-restaurante, en Vargas 55.*

Don Santiago de Diego Achirica ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local con destino a cafetería-restaurante situado en calle Vargas, número 55-bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de octubre de 2005.—El alcalde (ilegible).

05/13095

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO****Sala de lo Social**

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación, autos número 833/05-MB.*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Autónoma del País Vasco,

Hago saber: Que en autos número 844/2005-MB, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancia de don Proculo Merino Merino contra los organismos Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la mercantil «C. A. Sociedad Minera San Luis», respectivamente, sobre incapacidad permanente total cualificada de enfermedad profesional (IAT), se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a la sentencia de 30 de abril de 2004 del Juzgado de lo social Número Seis de Bilbao, en autos número 471/2003, confirmando la misma en su integridad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «C. A. Sociedad Minera San Luis», en ignorado paradero o desconociéndose éste, expido el presente edicto para su inserción en el BOC, Bilbao, 26 de septiembre de 2005.

Se advierte a la sociedad destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Jaime Ruigómez Gómez.

05/12603

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 461/05.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander

Hago saber: Que en autos número 461/2005 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Luz Bárcena Castanedo contra la empresa «Limanda, S.L.» Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.-Doña María Luz Bárcena Castanedo presenta demanda contra «Limanda, S.L.» en materia de ordinario

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero.-Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.-Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

**PARTE DISPOSITIVA**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14 de diciembre de 2005, a las diez treinta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición, no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Limanda, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 29 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

05/12586

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 165/05.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 165/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-

cias de doña Alexandra López Díaz contra la empresa «Café Copacabanes, S. L.», Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 2005 cuyo dispongo literalmente dice así:

Que estimando la demanda formulada por doña Alexandra López Díaz frente a «Café Copacabanes, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora por los conceptos detallados en el hecho probado 2º la cantidad de 7.394,54 euros, así como el interés al 10% desde el 19 de febrero de 2004, con absolución del Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera alcanzarles en caso de insolvencia de la condenada.

Notifíquese esta sentencia a la partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Español de Crédito» número 3867000065016505, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Café Copacabanes, S. L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 3 de octubre de 2005.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

05/12680

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 203/05.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 203/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Juan La Orden, contra la empresa «Cristalería Cántabra, S. L.» y «Aifo Aluminios y PVC, S. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Cristalería Cántabra, S. L.» y «Aifo Aluminios y PVC, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 4.358,49 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cristalería Cántabra, S. L.» y «Aifo Aluminios y PVC, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 14 de septiembre de 2005.—La secretaria, Natalia Arévalo Balaguer.

05/12274

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 33/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Herrera Flores contra la empresa «Proyectos y Construcciones Astzain, S. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha resolución que acuerda lo siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos reconocidos a los trabajadores de la empresa «Proyectos y Construcciones Astzain, S. L.» por un importe que asciende a 2.759,94 euros por salarios y 1.049,26 euros por indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS y una vez cumplimentado este trámite, archívense provisionalmente las presentes actuaciones.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Proyectos y Construcciones Astzain, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 19 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

05/12275

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 1/05.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1/2005 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María José Muñoz Fernández contra la empresa «Maneitel 2001, S. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha resolución que acuerda lo siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos reconocidos a los trabajadores de la empresa «Maneitel 2001, S. L.» por un importe que asciende a 3.846 euros por salarios y 1.863,71 euros por indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS y una vez cumplimentado este trámite, archívense provisionalmente las presentes actuaciones.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Maneitel 2001, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 19 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

05/12276

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 329/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 329/2004 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Araceli Lavín Lavín y doña María Antonia Cabrero Caballero contra la empresa «Outlet Santander, S. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha resolución que acuerda lo siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos reconocidos a los trabajadores de la